

3 de mayo de 2017

Hon. Thomas Rivera Shatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
P.O Box 9023431
San Juan, P.R. 00902-3431

Shatz

ll
RECIBIDO MAY 07 17 PM 3:05
SECRETARIA SENADO DE P.R.

Hon. Presidente:

RE: ORDENANZA NUM 22, SERIE 2016-2017

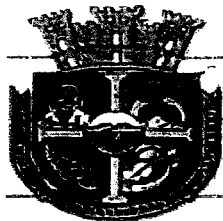
Reciba usted un cordial saludo de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Adjunto la Ordenanza número 22, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el día 20 de abril de 2017.

Le someto la misma para su conocimiento y acción pertinente.

Cordialmente,

Cándido Ramos Cordero
Secretario Legislatura Municipal



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria: ABRIL 2017

Fecha: 20 abril 2017

Presentada por: Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas

Resolución Número 22 Serie 2016-2017

PARA RESPALDAR EL PROYECTO DEL SENADO 128 Y EL PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 136, LOS CUALES PROPONEN ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LAS CENIZAS PRODUCTO DE LA QUEMA DE CARBÓN O DE CUALQUIER RESIDUO DE SU COMBUSTIÓN COMO MATERIAL DE RELLENO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O EN VÍAS, Y SU DEPÓSITO EN TERRENOS, INCLUYENDO VERTEDEROS, SISTEMAS DE RELLENOS SANITARIOS Y EN CUERPO DE AGUA NATURAL O ARTIFICIAL, DENTRO DEL TERRITORIO DE PUERTO Rico.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO: En Puerto Rico, la planta de carbón Applied Energy Systems (AES), ubicada en Guayama, produce sobre 250,000 toneladas anuales de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón (RCC), desde el año 2002.

POR CUANTO: Durante muchos años estas cenizas fueron utilizadas como relleno en proyectos municipales, construcción de urbanizaciones y centros comerciales, en caminos rurales, agrícolas y residenciales, y depositadas sobre distintos terrenos en Puerto Rico, incluyendo vertederos. Muchos de estos lugares son áreas o zonas de acuífero.

POR CUANTO: En el 2016, se reveló un estudio de aire llevado a cabo en la comunidad de Tallaboa-Encarnación de Peñuelas, encomendado por la corporación

ACR

sin fines de lucro Desarrollo Integral del Sur (DISUR), a través de su proyecto de justicia ambiental "Pulmones Saludables, ¡Ahora!". Entre los hallazgos de mayor preocupación descubiertos en el estudio, realizado por Denny Larson, Director Ejecutivo del Community Science Institute – CSI for Toxic Crime Investigation, con sede en California, se encontró altas concentraciones de hierro y calcio, típicamente encontrados en las cenizas de carbón. Los verederos de EC Waste y EcoSystems recibieron cenizas de carbón a sólo 2.25 kilómetros al norte del barrio Tallaboa-Encarnación.

POR CUANTO: También en el 2016, estudiantes del Programa de Maestría en Salud Pública con especialidades en Bioestadística y Epidemiología de la Escuela Graduada de Salud Pública, del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, realizaron un estudio epidemiológico donde compararon las comunidades de Puente Jobos y Miramar de Guayama, con Santa Isidra y Rafael Bermúdez de Fajardo. El estudio encontró altas cantidades de personas con enfermedades respiratorias, cardiovasculares, de la piel y abortos en las comunidades de Puente de Jobos y Miramar, las más cercanas a la planta de carbón de AES. Por ejemplo, el asma severa en niños y niñas, los abortos espontáneos, la urticaria y la bronquitis crónica están de 6 a 9 veces mayor en las comunidades de Puente de Jobos y Miramar. Los propios estudiantes que realizaron el estudio expresaron estar consternados con la pésima calidad de vida de las personas. La Escuela de Salud Pública se ha comprometido a ampliar este estudio.

POR CUANTO: El rechazo a la utilización de nuestros suelos como vertedero de residuos tóxicos de carbón se materializó mediante la aprobación de unas 46 Ordenanzas Municipales entre los años 2010 y 2017. La validez de estas Ordenanzas Municipales fue reconocida por el Tribunal Federal en el caso AES PUERTO RICO v. MARCELO TRUJILLO-PANISSE, Civil No. 14-1767 (FAB), Dkt. 144 (July 27, 2016) *Opinion and Order* y por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Municipio Autónomo de Peñuelas v. Ecosystems Inc., (2016 TSPR – 247) Opinión del 19 de diciembre de 2016.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal apoya que se establezca una política pública, a través de un Proyecto de Ley, que prohíba el depósito de cenizas de carbón en todo Puerto Rico.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, LO SIGUIENTE:**

Sección 1era: Respalda el Proyecto del Senado 128 y el Proyecto de la Cámara de Representantes 136, los cuales proponen establecer la política pública del Estado Libre Asociado sobre la disposición de las cenizas producto de la quema de carbón o de cualquier residuo de su combustión como material de relleno en proyectos de construcción o en vías, y su depósito en terrenos, incluyendo vertederos, sistemas de rellenos sanitarios y en cuerpos de agua natural o artificial, dentro del territorio de Puerto Rico.

Sección 2da: Copia de esta Resolución, luego de ser aprobada, será enviada a la Junta de Calidad Ambiental (JCA), al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Oficina del Presidente del Senado, Oficina del Presidente de la Cámara de Representantes, Oficina del senador Juan Dalmau Ramírez, Oficina del Representante Denis Márquez, a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado, y a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes.

Sección 3era: Esta Resolución será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Real

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2017.


HON. AIDA M. URBINA RIVAS

PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

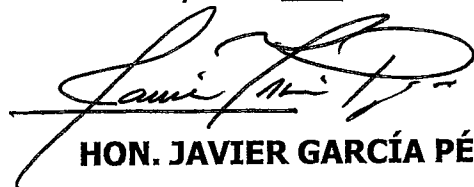


SR. CANDIDO RAMOS CORDERO

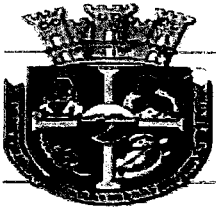
SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2017.


HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ

Alcalde



CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **22** de la Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 20 de abril de 2017.

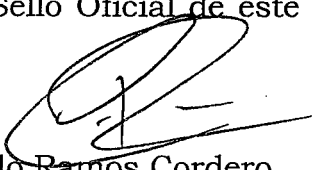
VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) Edward Alvarado Rivera
- 10) Ángel L. Merced Rosario
- 11) Rafael Cardona Carvajal
- 12) Nayda Rodríguez Hernández
- 13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 24 de abril de 2017.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

